

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

VIGESIMO NOVENO AÑO

1798^a

SESION: 22 DE OCTUBRE DE 1974

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1798)	1
Aprobación del orden del día	1
Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica:	
a) Carta, de fecha 30 de septiembre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11525);	
b) Carta, de fecha 9 de octubre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/11532)	1

Celebrada en Nueva York, el martes 22 de octubre de 1974, a las 15.00 horas.

Presidente: Sr. Michel NJINÉ
(República Unida del Camerún).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Australia, Austria, Costa Rica, China, Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, Irak, Kenia, Mauritania, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1798)

1. Aprobación del orden del día.
2. Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica:
 - a) Carta, de fecha 30 de septiembre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11525);
 - b) Carta, de fecha 9 de octubre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/11532).

Se declara abierta la sesión a las 15.50 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica:

- a) Carta, de fecha 30 de septiembre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11525);
- b) Carta, de fecha 9 de octubre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/11532)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo en sus sesiones 1796a. y 1797a., y de acuerdo con el Artículo 31 de la Carta y las disposiciones pertinentes del reglamento provisional, me propongo invitar a los representantes de Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Congo, Cuba, Dahomey, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Guinea, Guyana, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Nigeria, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Túnez, Uganda, Yugoslavia y Zaire a participar, sin derecho a voto,

en el debate del Consejo sobre la cuestión que se examina, y pido a dichos representantes que ocupen los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Yaguibou (Alto Volta), el Sr. Baroody (Arabia Saudita), el Sr. Rahal (Argelia), el Sr. Karim (Bangladesh), el Sr. Mondjo (Congo), el Sr. Alarcón (Cuba), el Sr. Adjibadé (Dahomey), el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Humaidan (Emiratos Arabes Unidos), el Sr. Boatén (Ghana), la Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), el Sr. Jackson (Guyana), el Sr. Rabetafika (Madagascar), el Sr. Traoré (Malí), el Sr. Slaoui (Marruecos), el Sr. Ramphul (Mauricio), el Sr. Ogbu (Nigeria), el Sr. Jamal (Qatar), el Sr. Kelani (República Arabe Siria), el Sr. Florin (República Democrática Alemana), el Sr. Salim (República Unida de Tanzania), el Sr. Palmer (Sierra Leona), el Sr. Hussein (Somalia), el Sr. Botha (Sudáfrica), el Sr. Driss (Túnez), el Sr. Kinene (Uganda), el Sr. Petrić (Yugoslavia) y el Sr. Mutuale (Zaire) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Asimismo, deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de Barbados, Checoslovaquia y la India en las que solicitan que se invite a sus delegaciones a participar en los debates del Consejo, sin derecho a voto, de conformidad con el Artículo 31 de la Carta y las disposiciones pertinentes del reglamento provisional. De acuerdo con la práctica habitual y con la venia del Consejo me propongo invitar a dichos representantes a que participen sin derecho a voto en los debates.

Por invitación del Presidente, el Sr. Waldron-Ramsey (Barbados), el Sr. Smíd (Checoslovaquia) y el Sr. Jaipal (India) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Recordarán los miembros del Consejo que en su sesión 1796a. este órgano decidió dirigir una invitación, conforme al artículo 39 del reglamento provisional, al Sr. David Sibeko, miembro del Comité Ejecutivo Nacional del Pan Africanist Congress of Azania y Jefe de Misión en Europa y en América. El Sr. Sibeko me ha comunicado que está dispuesto a hablar ante el Consejo en esta reunión. Por consiguiente, con la venia del Consejo me propongo invitarlo a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

4. Sr. SIBEKO (*interpretación del inglés*): Ya hemos confesado nuestra ignorancia, en otros órganos, con respecto al reglamento provisional del Consejo, pero me siento impulsado por mis sentimientos de compasión, así como por los de mi pueblo, al igual que por la relación fraterna que mantenemos con el pueblo del Irak, a pedirle a usted, Señor Presidente, que transmita las condolencias del Pan Africanist Congress (PAC) y del pueblo de Azania al pueblo y al Gobierno del Irak por la triste noticia que hemos recibido de la muerte de su Ministro de Relaciones Exteriores.

5. Ha de constituir una enorme inspiración para nosotros, como combatientes por la libertad, participar en los debates del Consejo de Seguridad y hablar en él por primera vez, en su Sede de Nueva York, acerca de la grave situación que impera en nuestro país, en momentos en que usted, Señor Presidente, representante del Gobierno de la República Unida del Camerún, preside estas reuniones. Nuestra inspiración se deriva del hecho de que su país, no hace mucho tiempo, era como el nuestro, un país desmembrado de la comunidad de naciones. Su independencia es motivo de inspiración para nosotros. También debemos hacer notar que esta reunión se lleva a cabo en momentos en que su país preside el Comité de Coordinación para la Liberación de África, de la Organización de la Unidad Africana (OUA). Durante el breve lapso en que ha permanecido en ese cargo hemos presenciado los sucesos espectaculares que llevaron a los portugueses a acceder a las exigencias de Guinea-Bissau y a reconocer al Estado cuya independencia declaró el PAIGC [*Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde*] el año pasado. También durante ese lapso hemos sido testigos de un nuevo paso hacia la descolonización de África, o sea, la instalación de un Gobierno de transición en Mozambique, Gobierno que conduce el movimiento de liberación hermano del FRELIMO [*Frente de Libertação de Moçambique*]. En la lucha hemos aprendido a no conformarnos con deseos. Pero para un país que ha luchado bajo un doble colonialismo, constituiría un verdadero homenaje el haber presidido una serie de reuniones del Consejo destinadas a constituir un importante jalón en la historia de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas. Me detendré más sobre ello en el curso de mi declaración.

6. Pero antes de entrar en lo esencial de mi declaración, me veo obligado, por la gravedad de la situación en mi país a que me he referido, por las tremendas consecuencias que esa situación puede tener para mi pueblo, por las graves privaciones que nos aquejan como resultado de la agresión colonial y la instalación de la dominación blanca, me veo obligado, aunque sea de pasada, a hacer algunas observaciones que durante muchísimo tiempo no se han tenido en cuenta.

7. Llegamos a las Naciones Unidas no a pedir que nos liberen de la esclavitud del *apartheid*. En esta oportunidad venimos a pedir a las Naciones Unidas que se nos unan para poner fin a la ilegalidad en nuestro

país. Venimos para pedir a las Naciones Unidas que nos ayuden a galvanizar la opinión pública internacional para ponerla junto a las fuerzas democráticas que luchan dentro de nuestro país. Toda solución que se aparte de las exigencias claramente estipuladas por el movimiento de liberación de Azania no debería ser seriamente considerada; y me valgo del lenguaje más diplomático que puedo utilizar. No aceptamos que se trate a la ligera nuestra lucha ni que se hable de soluciones tales como el éxodo de nuestro pueblo a territorios vecinos, para dejar que los defensores del *apartheid* actúen a su antojo en nuestro país.

8. Dicho esto, he de declarar que hemos llegado a una etapa en que la Asamblea General, una vez más por abrumadora mayoría, ha rechazado las credenciales de los representantes del régimen blanco minoritario de Sudáfrica. En circunstancias distintas, este rechazo abrumador habría sellado la suerte del régimen minoritario en la Organización, pero las normas de las Naciones Unidas exigen que el Consejo de Seguridad haga la recomendación definitiva en cuanto a expulsar al régimen blanco minoritario. Los representantes de los pueblos del mundo, mediante sus votos han dado al Consejo un mandato claro. Todo el mundo aguarda ahora que el Consejo respete la decisión de principio de la mayoría de los Estados Miembros.

9. La decisión histórica que la Asamblea General, tomó al plantear ante el Consejo de Seguridad la cuestión del examen de las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica [*resolución 3207 (XXIX)*], fue precedida por casi tres decenios de instancias, exhortaciones, advertencias, protestas, denuncias y condenas, ante las cuales los racistas de Sudáfrica respondieron con arrogancia e intransigencia.

10. Hemos llegado a la etapa en que la mayoría de las naciones del mundo convienen con el movimiento nacional de liberación de Azania y la OUA en su llamamiento para que se adopten decisivas sanciones contra el régimen de Pretoria, por su violación constante de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos del Hombre, principios sagrados que constituyen la base de las Naciones Unidas.

11. En Dublín, en el mes de mayo pasado, el Sr. Garret FitzGerald, Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda, miembro de la Comunidad Económica Europea, declaró que el *apartheid* constituía una afrenta a la humanidad, y dijo:

“El *apartheid*, en esencia, es un ataque al principio mismo de los derechos humanos... Tal ataque a la base misma de la moral humana repugna a los ciudadanos del mundo.”

Y luego agregó:

“En nuestro tiempo hemos presenciado los horrores que el racismo puede perpetrar. Quienes le

apoyan o los apologistas del *apartheid* no deben olvidar los logros de su terrible hermano gemelo, el nazismo, que en nombre de la pureza racial fue responsable, en nuestro tiempo, de la matanza deliberada más grande de la historia.”

12. En testimonios elocuentes — los mejores de los cuales los oímos ayer — delegación tras delegación expuso con emoción, en las Naciones Unidas, las atrocidades perpetradas por el régimen del *apartheid*. Los representantes del movimiento de liberación nacional han dado pruebas sustanciadas e irrefutables de las medidas de violencia a que están expuestos los africanos y otros pueblos sometidos al tiránico régimen de *apartheid*. Instituciones internacionales como la Organización Internacional del Trabajo, la Cruz Roja Internacional y organismos de las Naciones Unidas, a través de informes independientes confirman las conclusiones correctas del Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda, en cuanto a que el *apartheid* es una afrenta para la humanidad. En este mismo edificio hay miles y miles de documentos en que se exponen todos los elementos del reino del terror a que se ha condenado a la mayoría negra en nombre del *apartheid*.

13. Ha quedado universalmente aceptado que el *apartheid* en Sudáfrica representa el resurgimiento del nazismo. En tales circunstancias, quienes ayudan, toleran o se refugian tras la excusa de “no lo sabíamos”, que utilizaron los acusados de Nuremberg, nos obligan a destacar lo que se ha señalado aquí respecto a las prácticas criminales del régimen fascista de Pretoria.

14. John Balthazar Vorster, el carnicero de Pretoria, expuso claramente ante el Parlamento sólo integrado por blancos, en la Ciudad del Cabo, el 24 de abril de 1968, que:

“Es cierto que hay negros que trabajan para nosotros. Ellos seguirán trabajando para nosotros durante generaciones, pese al ideal de que debemos separarlos por completo... La verdad de las cosas es la siguiente: les necesitamos porque ellos trabajan para nosotros... Pero el hecho de que ellos trabajen para nosotros jamás le dará la posibilidad de reclamar derechos políticos, ni hoy ni en el futuro... bajo ninguna circunstancia.”

15. Estas son las palabras del Primer Ministro de la Sudáfrica del *apartheid*. La declaración desvergonzada de Vorster es respaldada por la *South Africa Act* de 1909 y la *Republic of South Africa Constitution Act* de 1961, las que institucionalizan el racismo y deciden categóricamente que la participación en los cuerpos parlamentarios de Sudáfrica está limitada a los blancos. Desde hace tiempo quedó anulado el sufragio limitado con arreglo al cual una pequeña sección de la población negra tenía el “privilegio” de elegir a tres miembros blancos para que los representaran en un Parlamento de 153 miembros.

16. El Profesor Julian Friedman, de la Universidad de Siracusa, describe de modo escalofriante el resultado de lo que acabo de citar de Vorster:

“Los africanos han sufrido todo tipo concebible de desastres: desde la humillación al homicidio, desde la expropiación de la tierra hasta una pobreza abyecta, desde el encarcelamiento brutal hasta las persecuciones implacables. La vida familiar se ha trastornado, se han frustrado las carreras, se ha destrozado la educación, la vida está en constante peligro y la gran mayoría es permanentemente mutilada, de un modo u otro.”

17. Represiones como éstas invariablemente engendran resistencia. Cuando el PAC surgió como vector militante de la liberación de las masas africanas oprimidas, la lucha atravesó por muchas fases de peticiones, protestas y manifestaciones muchas de las cuales fueron reprimidas con violencia policial sanguiñaria y hostigamiento en los tribunales integrados por personal blanco. El optar por librar una lucha militante contra un enemigo cuya brutalidad no conoce fronteras no fue una cosa fácil, pero Mangaliso Sobukwe, el dirigente nacional de nuestro pueblo y Presidente de PAC, planteó el siguiente interrogante: ¿Estamos dispuestos a ser ciudadanos, hombres y mujeres de una Sudáfrica democrática no racista? La respuesta puede hallarse en la posición heroica muy conocida asumida por los dirigentes del PAC y sus partidarios desde el 21 de marzo de 1960.

18. Un resultado de esta campaña trascendental lanzada por Sobukwe y el PAC ha sido que el Consejo de Seguridad se reuniera para tratar la cuestión del *apartheid* por primera vez el 30 de marzo de 1960 [851a. sesión]. Al considerar la queja de 29 Estados Miembros [S/4279 y Add.1], el Consejo aprobó la resolución 134 (1960). En esa resolución, el Consejo expresa que son las políticas racistas del régimen racista de Sudáfrica las que provocaron los asesinatos en gran escala de manifestantes pacíficos, en Sharpeville, Langa, etc. También dice que el Consejo tiene en cuenta la reacción que esos acontecimientos suscitaron en los Gobiernos y pueblos del mundo; reconoce que la situación en Sudáfrica es una de aquellas que ha conducido a fricción internacional y que puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, e insta al régimen de *apartheid* a que establezca la armonía racial basada en la igualdad y que renuncie a su política de *apartheid* y de discriminación racial. Con total menosprecio del llamado del Consejo de Seguridad, esa misma fecha el régimen de *apartheid* declaró un estado de emergencia nacional y llevó a cabo arrestos en masa.

19. El Fondo Internacional de Defensa y Ayuda para el Africa Meridional, con Sede en Londres, informa lo siguiente:

“Al fin del estado de emergencia en agosto de 1960, 11.503 personas habían sido arrestadas sin

proceso por períodos de hasta cinco meses; 774 personas fueron condenadas en 1960 y encarceladas por delitos políticos. A partir de entonces, toda una serie de leyes de mayor severidad donde se definen delitos políticos con alcance cada vez más extendido ha ampliado considerablemente las atribuciones del Estado y de la policía de seguridad. De 1960 a 1967, 140.000 personas fueron condenadas o arrestadas sin juicio por delitos políticos.”

Desde entonces el régimen racista ha enviado a más de 100 combatientes de la libertad a las cárceles. Los nombres de algunos de ellos están inscritos en el cuadro de honor del PAC, reproducido por la Dependencia de *Apartheid* de las Naciones Unidas. Docenas murieron en circunstancias misteriosas mientras estaban detenidos o encarcelados.

20. En 1963, cuando más de 10.000 de nosotros estábamos detenidos con distintas acusaciones, conforme a la nueva *General Laws Amendment Act*, comúnmente conocida como la ley sobre sabotaje, el Juez Hiemstra, de la Corte Suprema del Transvaal, aterrizó a muchos cuando pasó a ser el primer juez en dictar las salvajes sentencias que disponía la nueva ley. Así sentenció al Presidente del sector de Benoni del PAC, Tshabalala, y a cuatro más, a términos de prisión entre 15 a 20 años. Sus credenciales de juez fascista han sido confirmadas por toda una serie de sentencias brutales similares dictadas en los últimos años.

21. La última semana supimos por informes de Sudáfrica que incluso Hiemstra, en sus propias palabras, dijo que consideraba “escandaloso e inhumano el trato dado a los prisioneros”. Sus observaciones se hicieron al final de un juicio por asesinato seguido a cinco carceleros que mataron a un preso africano.

22. El periódico en afrikaans *Die Transvaler*, propiedad del Gobierno, comentó el 8 de octubre que las conclusiones de Hiemstra iban a conocerse “decididamente fuera de la frontera de Sudáfrica”. Otro periódico en afrikaans, *Die Beeld*, expresó que los carceleros no serían castigados a pesar del asesinato cometido porque el Gobierno había decidido que no se transmitiera a “conocimiento público lo que ocurría en las prisiones y que ya la prensa estaba amorozada.” Según una información del *Rand Daily Mail* del 9 de octubre, los coqueteos momentáneos de Hiemstra con la conciencia humana, lo condujeron a decir lo siguiente:

“Hay un espíritu en ciertos sectores de la sociedad que no podemos eliminar, o sea, que a una persona se la pueda tratar con desdén, especialmente cuando es impotente... y me temo que debo decir con disgusto y hasta vergüenza, sólo porque es negra.”

23. Pero las sentencias pronunciadas por Hiemstra muestran que su estupor aparente era pura bafa. Sen-

tenció a dos de los cinco carceleros a 18 meses mientras que a los tres restantes les suspendió la sentencia. Tshabalala y sus camaradas que comparecieron ante él en 1963 no asesinaron a nadie y siguen pagando sus penas en la Isla Robben. No hay perdón para los presos políticos en Sudáfrica.

24. Lo que aún importa más en el resumen de Hiemstra en este caso es la confesión de que ellos, que tienen la autoridad, no pueden eliminar en su sociedad el espíritu de inhumanidad hacia los negros. Sólo un gobierno animado por un sentido de justicia para todos, independientemente de la raza, el color o el credo, puede reprimir esas prácticas malhadadas. Al pedir que el régimen de *apartheid* sea eliminado de las filas de la humanidad digna, el movimiento de liberación de Azania solicita que haya un apoyo decidido a la lucha que estamos dispuestos a librar hasta que el sistema odioso del *apartheid* haya sido totalmente erradicado y se instale un sistema democrático no racista en nuestro país.

25. Esta es una lucha en la que sólo existen dos lados: el de la justicia y el de la injusticia. La cuestión que se impone es saber en cuál de estos dos lados colocará el Consejo de Seguridad a las Naciones Unidas. No puede haber dudas al respecto. El juego político debe cesar. Tal es el significado de la decisión de la Asamblea General de presentar aquí esta cuestión a fin de hallar una solución definitiva.

26. Los racistas de Sudáfrica han pisoteado los elevados ideales de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Casi en el mismo momento en que se realizaba el debate sobre las credenciales de Sudáfrica en la Asamblea General, la sección especial de policía sudafricana anuló las licencias de su personal y se envió a esos agentes a una caza de dirigentes negros que habían movilizad o a las masas para una manifestación en apoyo de la instalación del gobierno de transición dominado por el FRELIMO en Mozambique. Ahora nos enteramos por el *Rand Daily Mail* del 12 de octubre, que 12 de los detenidos que debían comparecer en los tribunales el 11 de octubre conforme a la ley de sabotaje, no comparecieron porque estaban detenidos de acuerdo con las disposiciones de la ley sobre terrorismo, y podían ser detenidos según ella indefinidamente. Consta en los documentos del Secretario General y en los documentos de las Naciones Unidas, que en mayo de 1968 dos de nuestros colegas, Sidney Mbuyazwe y Marcus Mokgotle, habían sido detenidos después de combatir contra las tropas portuguesas mientras estaban en tránsito hacia Azania y fueron entregados a la policía sudafricana. A ellos se los utilizó para testimoniar contra los movimientos de liberación en Bloemfontein en 1970 y 1971, y hasta el día de hoy se los mantiene detenidos conforme a la ley sobre terrorismo y no se los ha liberado ni se los enjuiciará hasta que los caprichos del funcionario especial que los tiene en esa condición sean dejados de lado ante las demandas persistentes que hemos formulado aquí y por otros conductos.

27. Hace ya 14 años, cuando el Consejo de Seguridad consideró por primera vez la cuestión del *apartheid*, se hizo un llamamiento al régimen de la minoría blanca de Sudáfrica para que iniciara medidas encaminadas a lograr la armonía racial [resolución 134 (1960)]. Ese solemne llamamiento del Consejo, como todos los realizados por la Asamblea General antes y después de abril de 1960, no ha sido acatado. Por el contrario, los años transcurridos desde 1960 presenciaron una intensificación de la legislación del *apartheid* que viola los derechos humanos.

28. El régimen del Partido Nacional en Pretoria no se manifestó en contra de la norma básica para la protección de los derechos humanos cuando ésta fue aprobada por la Asamblea General, el 10 de diciembre de 1948. Por lo tanto, el régimen está obligado por las disposiciones de esa ley básica que es la Declaración Universal de Derechos Humanos. Como se establece en su preámbulo, la Declaración es un "ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse".

29. La Comisión Internacional de Juristas ha publicado un estudio para la publicación cuatrimestral de las Naciones Unidas *Objetivo: Justicia*, sobre las violaciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos en Sudáfrica. El estudio demuestra en forma conclusiva que las leyes de *apartheid* sudafricanas sobre la división del territorio de acuerdo con los orígenes étnicos de la población y sobre los bantustanes, tal como se dispone en la *Bantu Homelands Act* No. 26 de 1970, van contra el artículo 1 de la Declaración, que establece: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

30. El estudio demuestra que se violan los derechos humanos en las leyes sudafricanas sobre detención sin juicio, como: la proclamación No. 400 en el Transkei; la cláusula de 90 días de detención de la *Sabotage Act*; la cláusula de 180 días de detención de la *Criminal Procedure Amendment* No. 96 de 1965; la detención de un preso después del cumplimiento de su sentencia, según la cláusula "Sobukwe" de la *General Laws Amendment Act*, por la cual Sobukwe fue mantenido en la Isla Robben durante seis años, sin ni siquiera el pretexto de un juicio, después que terminó su término de tres años de trabajos forzados por haber dirigido la campaña de 1960 contra la legislación sobre pases; y la detención por tiempo indefinido, de acuerdo con la *Terrorism Act*, de 1967, a la cual ya me referí.

31. El estudio demuestra luego la violación de otros artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos por el régimen de *apartheid* sudafricano. Esto incluye la libertad de movimiento, la protección de la familia como unidad fundamental de la sociedad, el derecho de formar sindicatos y adherirse a ellos y el derecho a la educación, todos los cuales son derechos humanos negados a la mayoría de la población negra en Sudáfrica, en una u otra forma.

32. El régimen sudafricano viola clara y abiertamente la obligación impuesta a los Estados Miembros, de acuerdo con el Artículo 25 de la Carta, de "aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta".

33. Las Naciones Unidas han tenido suma paciencia con el régimen de *apartheid* sudafricano, y esto ha resultado muy costoso en varios sentidos. Para dar algunos ejemplos: primero, el tiempo de trabajo consumido por la cuestión del *apartheid* en la Asamblea General y en otros órganos de las Naciones Unidas; segundo, la aplicación de fondos de las Naciones Unidas a la misión de mantener alerta a la comunidad mundial sobre los males del *apartheid*, cuando esos fondos son tan necesarios para combatir los desastres naturales y otros eventos en otros lugares; y tercero — cosa que consideramos más dañosa — la declinación de la reputación de las Naciones Unidas como instrumento para promover la justicia para todos, porque hasta ahora sus resoluciones contra el *apartheid* no han sido respaldadas con ninguna acción decisiva.

34. Hemos dicho antes que los países occidentales son insensibles a los sufrimientos de nuestro pueblo bajo el *apartheid* por dos razones principales: primero, porque la esclavitud del *apartheid* significa grandes beneficios para los inversores extranjeros; y segundo, porque las víctimas del *apartheid* son negros.

35. Quisiéramos ver si a la conclusión del examen de las relaciones de las Naciones Unidas con Sudáfrica, que realiza el Consejo de Seguridad, se puede probar que estamos equivocados en nuestra posición. También quisiéramos ver si Sudáfrica continuará recibiendo armas desde el exterior para reprimir a la población negra en Azania y cometer actos de agresión contra los Estados negros independientes fuera de las fronteras sudafricanas. También esperamos ver qué intercambios militares se producirán entre Sudáfrica y los países occidentales. También, si continuarán acelerándose las inversiones sin precedentes del occidente y de Japón en la Sudáfrica del *apartheid*.

36. Decimos que es la esclavitud del *apartheid* la que atrae a los inversores extranjeros, porque los países occidentales y el Japón comercian y hacen negocios con otros gobiernos negros en toda el Africa. ¿Qué hace pensar a esos inversores que un gobierno no racial en Azania no querrá hacer negocios con los tradicionales socios comerciales de Azania? Simplemente debe ser porque ningún gobierno no racista merecedor de ese nombre permitirá la explotación de su pueblo.

37. El objeto de este examen debiera ser el robustecimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas. Debe ser fortalecer todas las corrientes democráticas, blancas y negras, en ese país. El examen debiera ayudar a esos valerosos hombres y mujeres en su lucha para terminar con el régimen despótico de Vors-

ter y eliminar la amenaza a la paz y seguridad internacionales planteadas por Sudáfrica bajo el régimen nazi. Esa amenaza es real. Además del bombardeo de inocentes civiles en Zambia, sobre el cual existe un informe; además de la declaración de Botha, Ministro de Defensa — al que nosotros llamamos ministro “de agresión” — en el sentido de que Tanzania y Zambia deben saber que Sudáfrica tiene ahora armas de largo alcance emplazadas en Natal, adecuadamente dirigidas hacia esos dos países, el informe del Comité Especial del *Apartheid*, publicado el 30 de septiembre de 1974, establece:

“Sudáfrica ha amenazado repetidas veces la integridad territorial de distintos Estados africanos independientes con el pretexto de que éstos han prestado asistencia a los que se oponen al *apartheid*, a pesar de que tal asistencia se ha proporcionado en respuesta a llamamientos hechos por órganos de las Naciones Unidas. Ese país envió sus fuerzas de seguridad a Rhodesia del Sur en 1967, desafiando tanto a la Potencia administradora (el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) como a las Naciones Unidas. Ha seguido ocupando ilegalmente el Territorio de Namibia después de la terminación del mandato que le había otorgado la Asamblea General en 1966 y amenazado con resistir por la fuerza toda tentativa de poner término a su administración ilegítima.”¹

Esta es la prueba viva del peligro que el régimen de *apartheid* plantea a la paz y la seguridad internacionales en esa región de Africa y alrededor de ella.

38. Antes de concluir, deseo referirme a lo que dije al comenzar mi declaración: que los representantes de los pueblos del mundo, con su voto mayoritario en la Asamblea General, ya se han pronunciado y han dado su veredicto sobre el *apartheid*. Ellos están esperando que el Consejo de Seguridad recomiende la sentencia.

39. Para finalizar, deseo referirme a lo que dijo Mangaliso Sobukwe durante el juicio a que fue sometido en mayo de 1960, porque ello es aún válido para el pueblo de Azania y para sus combatientes por la libertad. Sobukwe dijo lo siguiente:

“Ha de recordarse que cuando comenzó este proceso nos negamos a decir si nos considerábamos culpables o no porque no creíamos que teníamos ninguna obligación de obedecer leyes promulgadas exclusivamente por una minoría blanca... Creemos en una única raza, la raza humana a que pertenecemos. La historia de esa raza es de luchas prolongadas contra todas las restricciones físicas, mentales y espirituales. Habríamos traicionado a la raza humana [los azanios habríamos traicionado a la raza humana] si no hubiéramos aportado nuestra parte.”

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 22 A, parte I, párr. 12.

Exhortamos, por consiguiente, a los representantes de la raza humana ante el Consejo de Seguridad a que no nos traicionen a nosotros a su vez.

40. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Invito al representante del Dahomey a ocupar su asiento a la mesa del Consejo y le doy la palabra.

41. Sr. ADJIBADE (Dahomey) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, como el problema de las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica, debido a la política de *apartheid*, es, ante todo, una cuestión africana, mi delegación podría verse tentada de no seguir la tradición y omitir felicitarlo o darle las gracias. Sin embargo, al decidir el 30 de septiembre pasado presentar al Consejo de Seguridad esta cuestión [resolución 3207 (XXIX)], la Asamblea General demostró muy claramente que se trata de un problema no solamente africano sino también de alcance mundial. Por ello, al mismo tiempo que le agradezco a usted el haber dado al Dahomey la posibilidad de aportar su modesta contribución al examen del grave problema que ocupa la atención del Consejo, me es grato subrayar que es muy afortunado para Africa que, en el momento en que tiene usted el honor de presidir el Consejo, el problema del *apartheid* se discuta con miras a iniciar el proceso de una solución efectiva. La determinación del Camerún de defender la justicia y la dignidad humana y su participación al lado de los movimientos de liberación nacional para el triunfo de la causa africana, unidas a sus dotes personales y a sus condiciones de diplomático, constituyen una garantía de que, bajo su Presidencia, el Consejo considerará este problema con toda la seriedad que merece. Estamos convencidos de que el Consejo no escatimará esfuerzo alguno para tomar la decisión justa y equitativa que se impone a fin de merecer la confianza que deposita en él el mundo entero en cuanto a la solución de los problemas candentes que constituyen graves amenazas para la paz y la seguridad internacionales.

42. Algunos espíritus mal intencionados o mal informados tienden a promover la tesis según la cual los 125 países que votaron a favor de la resolución en que se pedía al Consejo de Seguridad que examinara las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica, han querido ofrecer así a Africa la posibilidad si no de expulsar a Sudáfrica de la Organización, al menos expulsar a los blancos de Sudáfrica. Esta presentación de datos sería una deformación muy poco aceptada, porque, en realidad, ¿de qué se trata? No se trata en modo alguno de expulsar a Azania de nuestra Organización, es decir, a ese Estado situado en la región de El Cabo, compuesto de una enorme mayoría negra y cuyo gobierno responda a la expresión de la voluntad de toda la población sudafricana, ya sea de origen negro, blanco o de cualquier otro origen. Con ello quiero explicar que no se trata — al menos por el momento — de expulsar de Azania a los blancos que se encuentran establecidos allí desde hace siglos o que nacieron en ese lugar, porque, a diferencia de las

escenas que se presencian actualmente en otros continentes — y la situación que prevalece hoy en Sudáfrica no es más que la cristalización, en su forma más enfermiza, de esas escenas, en que el negro no tiene derecho a disfrutar de su calidad humana, y, lo que es peor aún, se lo considera menos que a un animal — Africa no se propone adoptar la doctrina del racismo. Africa quiere vivir en buena inteligencia y colaboración con todas las razas, cualquiera que sea su origen, siempre que éstas le den al africano el lugar y la consideración que le corresponden en todas las sociedades de hombres libres. Por consiguiente, se trata, ante todo, de plantear ante el mundo entero una cuestión de derechos humanos en relación con los principios pertinentes de la Carta, de ver en qué medida un Miembro de nuestra Organización respeta esos principios y, si fuera necesario, de llevar a las Naciones Unidas al logro de las conclusiones que se imponen en el caso concreto de Sudáfrica.

43. Planteado de esta forma, se comprende fácilmente que el problema que enfrenta el Consejo es el de buscar los medios necesarios para obligar al régimen de *apartheid* instalado en Sudáfrica, que se niega a tomar en cuenta las resoluciones de este órgano y de la Asamblea General, a que no siga despreciando a las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad debe preguntarse si este régimen, que no quiere reconocer al negro su calidad de hombre, régimen minoritario que desde hace años usurpa el poder y plantea obstáculos al establecimiento en Azania de un gobierno democrático emanado de la voluntad de toda la población sudafricana, si este régimen racista tiene o no derecho a pretender representar a la totalidad de Azania para ocupar un asiento en calidad de delegación de un Estado Miembro.

44. Contrariamente a lo que algunos han tratado de insinuar, nuestra intención no es concurrir al Consejo para hacer disertaciones o fatigarlos con perogrulladas acerca de la esencia y las manifestaciones del *apartheid*. Al intervenir en este debate, sencilla y humildemente deseamos subrayar ciertos aspectos del problema que exigen una acción concreta e inmediata del Consejo. En efecto, el del *apartheid* no es un problema nuevo para las Naciones Unidas. Es uno de los primeros que la Organización internacional ha debido examinar desde el momento de su creación. Después de buscar innumerables soluciones, frente a la terquedad de los partidarios de ese régimen, el 6 de noviembre de 1962, por resolución 1761 (XVII) la Asamblea General creó un comité especial encargado de estudiar de manera constante y continua la política de *apartheid* del Gobierno minoritario blanco de la República de Sudáfrica, que a partir de 1970 se conoce con el nombre de Comité Especial del *Apartheid*.

45. Frente al serio carácter atribuido por nuestra Organización a esta cuestión, cabía pensar que los fanáticos del grupo de Vorster comprenderían que ha llegado el momento de comenzar a aceptar las insistentes reivindicaciones de la comunidad mundial. Eso

significaría desconocer las motivaciones que inspiran los actos y la conducta de estos retardados del *apartheid*, estos corrompidos que tienen ojos pero que no quieren ver, y oídos para no escuchar. Al cabo de 29 años, cuántos llamamientos, resoluciones e incluso condenaciones del régimen de *apartheid* han permanecido como letra muerta. Más todavía, los representantes del régimen sudafricano no sólo se permiten pisotear las resoluciones de nuestra Organización sino que además tienen la audacia y el descaro de dirigirse a nuestra Asamblea. Frente a semejantes actos de insolencia, la Asamblea a partir de 1970, todos los años decide rechazar las credenciales de los representantes del régimen de Vorster.

46. Se han llevado a cabo otras tentativas, aunque sin éxito, en relación con el régimen racista y nazi del *apartheid*. Mencionaremos simplemente los esfuerzos personales del Secretario General por lograr que la minoría sudafricana blanca mitigue su política, haciendo participar de manera efectiva a los negros en la vida de la sociedad sudafricana y reconociendo que poseen los mismos derechos que están reservados a los blancos. Lejos de querer evolucionar, el régimen de Vorster se encierra en su propia contradicción, lleva a cabo bárbaras represiones en contra de los negros y llega a fusilar a los trabajadores negros, si no a matarlos con cartas explosivas. Todos estos hechos son perfectamente conocidos, de modo que no necesito entrar en detalles.

47. En momentos en que Africa vive una nueva época de su historia de descolonización, la Organización no puede sino inquietarse por la persistencia en suelo africano de la manifestación del racismo en su forma más abyecta. Basta dar un vistazo al mapa de Africa para advertir que, luego de iniciado el proceso de descolonización encarado por el nuevo Gobierno de Portugal y frente a las intenciones del Gobierno español, sólo subsisten algunas manchas oscuras, como Rhodesia del Sur — que, dicho sea de paso, nada pierde con esperar — y Sudáfrica, que arrastra consigo a Namibia, sobre la que sigue manteniendo su dominación a pesar de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. De más está decir que la situación prevaleciente en Sudáfrica a causa de la persistencia del régimen de *apartheid* es motivo de gran preocupación y merece el profundo examen del Consejo.

48. De hecho, ¿en qué se basa la filosofía política del *apartheid*? Aparte del espíritu de preservación o de conservación que lleva a algunos a pensar que la única forma de mantener su originalidad consiste en encerrarse en ellos mismos, no es difícil reconocer que, al seguir una evolución a la inversa, Vorster y su camarilla — aunque no todos los blancos de Sudáfrica defienden esta tesis — basan su filosofía política en la concepción de Lévy-Bruhl, hoy totalmente anticuada, según la cual los negros tienen un espíritu primitivo y, por consiguiente, son incapaces de poseer el sentido de síntesis de los hombres que pertenecen

a una sociedad civilizada. Este concepto, si bien pudo concebirse en 1922, es decir, en el momento en que la ciencia todavía se encontraba en una etapa rudimentaria, hace ya años que ha quedado desmentido, y habría sido más comprensible que estos atrasados mentales, es decir, los racistas blancos sudafricanos, comprendieran la necesidad de corregir tal filosofía en un sentido evolucionista, dejando de considerar a los negros como seres inferiores que sólo pueden hallar su salvación si siguen una acción paralela a la de los blancos; habría correspondido a estos débiles mentales reconocer que, independientemente del color de su piel, los negros son hombres como ellos y que, como tales, deben disfrutar de los mismos derechos que los blancos de Sudáfrica. En lugar de un enfoque realista del problema, el régimen del *apartheid* ha preferido encerrarse en sus conceptos retrógrados y ciegos que hasta el día de hoy lo han llevado a continuar burlándose de nuestra Organización.

49. Es deplorable que sintiendo perfilarse el peligro este año, el régimen de Vorster no haya encontrado nada mejor que darle color a su delegación con un negro, un mestizo y un amarillo, quienes desaparecieron muy rápidamente una vez que la Asamblea dio a conocer su voluntad. Sería tentador preguntar a Vorster y a su camarilla si aquellos de quienes se valieron para los requerimientos de su causa estaban dotados de un espíritu blanqueado, ya que no lo era el color de su piel. Pero no es ésta mi intención de hoy.

50. Al considerar el fondo del problema nos vemos obligados a reconocer que el régimen de *apartheid*, al que le corresponde el muy poco envidiable privilegio de ser desde hace unos días la estrella de estas reuniones, no habría continuado burlándose de la comunidad internacional, pisoteando sus resoluciones, si no contara con el apoyo incondicional de ciertos amigos, lo que le permite estar convencido de su impunidad por los intereses estratégicos que protege para ciertas Potencias, y posiblemente también por su riqueza. De ahí que estas reuniones no lograrían su propósito si Africa no las aprovechara para decir lo que tiene que decirles a los grandes, porque si nuestra tierra debe continuar sufriendo las consecuencias de un complot internacional que consiste en mantener a esta gangrena del régimen de *apartheid*, es justamente debido a los intereses egoístas de ciertas grandes Potencias. Por consiguiente, creemos que las grandes Potencias tienen la obligación de hacer un examen de conciencia y reconocer sus responsabilidades. Disponiendo del derecho de veto y, por tanto, de medios de presión, deben asimismo reconocer cuál es su deber. Estas Potencias tienen la obligación de no continuar siendo cómplices de un régimen atrasado, sino que, al contrario, deben seriamente llamar la atención al Gobierno sudafricano. Indudablemente, se podría contestar que no hay que intervenir en los asuntos internos de un Estado Miembro; pero ¿puede aceptarse esta coartada cuando estamos ante una violación deliberada y tan caracterizada de los derechos humanos, cuyas repercusiones rebasen los límites territoriales de la República de Sudáfrica?

51. De todos modos, estas grandes Potencias que continúan proporcionando armas a Sudáfrica a pesar de las numerosas resoluciones relativas al embargo adoptadas por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea General; estas grandes Potencias que continúan colaborando en forma ostensible con el régimen de *apartheid*; estas grandes Potencias, repito, no ignoran el destino inhumano que contribuyen a imponer a las poblaciones negras de Sudáfrica y las amenazas que su conducta egoísta suscita para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales en el continente africano. La conducta de estas Potencias, en lugar de desalentar al régimen de *apartheid* más bien lo estimula, a tal punto que el caso del régimen de Vorster se agrava diariamente. En esta forma, debido a esa actitud de las grandes Potencias, el Gobierno sudafricano se considera autorizado a ignorar las pertinentes resoluciones de las Naciones Unidas así como la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971². A pesar de la reprobación de la comunidad internacional, el régimen de Vorster lleva el desafío a su paroxismo al exportar a Namibia su política de creación de los bantustanes.

52. Al intervenir ante la Asamblea General el 14 de noviembre de 1973, mi delegación declaró lo siguiente:

“La impaciencia de los países y pueblos del Africa, que desean ver resuelto este problema en el plazo más breve posible, no exige demostración y es necesario que los grandes se decidan a dejar de saciar sus apetitos, a abandonar sus desenfrenados afanes imperialistas para que presten oído atento a las voces que surgen de lo más hondo de Namibia y que proclaman su deseo de libertad e independencia. Es, entonces, de su interés el hallar rápidamente la solución del problema, y estamos convencidos de que si ellos lo desean, pueden poner a disposición de nuestra Organización los medios para reprimir esta rebelión abierta y afrontar el desafío.”³

Nuestra voz no fue escuchada en ese momento, pero ojalá que lo sea hoy.

53. Mi delegación estima que debe subrayar ante Consejo que hoy más que nunca la atención del mundo entero se ha concentrado en estas reuniones. Millares de seres humanos, particularmente en Africa, se preguntan con inquietud si las grandes Potencias osarán mantener el *statu quo* en Sudáfrica, desafiando así en forma flagrante la voluntad expresada por la enorme mayoría en la Asamblea General. Millares de hombres se preguntan con inquietud si las grandes Potencias osarán otra vez conceder carta blanca a la

² *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, avis consultatif, C. I. J., Recueil 1971, pág. 16.*

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo periodo de sesiones, Sesiones Plenarias, 2166a. sesión, párr. 60.*

República de Sudáfrica recurriendo al uso del veto. Si éste fuera el resultado de las deliberaciones, mi delegación desearía sincera y ardientemente que ningún miembro del Consejo, por el hecho de estar convencido del veto de una de las grandes Potencias, se valga de ese pretexto para emitir votos puramente políticos. Es necesario que todas las grandes Potencias, así como los demás miembros del Consejo, acepten entera, plena y abiertamente sus responsabilidades.

54. No es necesario insistir aquí en decir que se trata de un problema grave que preocupa a Africa entera y a la comunidad mundial. Por esta razón, mi delegación insta al Consejo a poner de manifiesto una mayor determinación y valor, porque los datos que han sido comunicados a este órgano son conocidos y claros. ¿Es acaso normal que un Miembro de nuestra Organización que se niega constantemente a tomar en cuenta las resoluciones tanto del Consejo como de la Asamblea General, un Miembro de nuestra Organización que ha decidido como regla pisotear las decisiones de las Naciones Unidas e ignorar en forma deliberada los principios fundamentales de la Carta en lo que se refiere a los derechos humanos elementales, es acaso normal — pregunto —, que un Miembro aquejado de estas taras continúe ocupando un asiento en nuestra Organización, manchando así la reputación y destruyendo la credibilidad de las Naciones Unidas?

55. A juicio de mi delegación, no cabe duda alguna de que la respuesta a estas preguntas tiene que ser un categórico no. Dejando de lado las consideraciones políticas y los intereses estratégicos, ningún miembro del Consejo puede sostener lo contrario a conciencia y desde el fondo de su alma. Los llamamientos reiterados, las advertencias y las condenas verbales no han influido para nada en la política de *apartheid*. Nuestro deber de extirpar este flagelo de la faz del mundo nos obliga ahora a contemplar medidas concretas para hacer escuchar la voz de la razón a los racistas inveterados de Africa. Es por ello que mi delegación invita con insistencia al Consejo a que acepte sus responsabilidades en las graves horas que está viviendo nuestra Organización. Es necesario devolver a la Carta su vigor para que se aplique tanto en su letra como en su espíritu.

56. El Gobierno Sudafricano no presenta al Consejo opción alguna. Es perfectamente claro que este Gobierno ya no tiene un lugar en nuestra Organización, por lo menos mientras decida que el racismo es la base misma de su régimen político. El Gobierno sudafricano, habiendo demostrado claramente que no tiene la intención de modificar un ápice su política, deja a este Consejo una única solución: la de aplicar el Artículo 6 de la Carta, que estipula:

“Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Orga-

nización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.”

57. Sean cuales fueren las consecuencias, Africa desea que se tome una decisión valerosa en función de la importancia del problema y de la urgencia que existe de resolverlo. Si por casualidad un veto bloqueara la gestión iniciada, el Dahomey apreciaría profundamente que todos los que tienen el derecho expresen clara y sinceramente su opinión, en lugar de emitir votos puramente políticos que, lejos de arreglar la situación en Africa, sólo contribuirán a su desesperación, porque ya es hora de quitarse el antifaz y optar por un juego franco y abierto, únicas condiciones que pueden favorecer el entendimiento y la cooperación entre los miembros de nuestra comunidad internacional.

58. Tales son los elementos que mi delegación cree que debe aportar en el caso que Africa defiende ante este alto órgano. El Dahomey espera que los miembros del Consejo, en particular las grandes Potencias, no decepcionarán al continente africano, permaneciendo sordos al llamamiento que les formula el mundo entero y Africa, desde el fondo de su campiñas y sus ciudades, de un solo corazón con Azania y Namibia.

59. La hora es grave. La decisión del Consejo de Seguridad se espera con impaciencia. Esa decisión debe tomarse sea como fuere, hoy o mañana; de cualquier manera, tendrá lugar un día frente a la crueldad y terquedad de los partidarios del *apartheid*, que insisten en desafiar a nuestra Organización. Por lo tanto, pedimos a los miembros del Consejo que obren a tiempo antes que sea demasiado tarde. Ustedes tendrán que responder ante la historia si sus vacilaciones retrasan la adopción de la medida saludable que se impone, estimulando así al régimen racista de Vorster a perpetuar una política inhumana, universalmente condenada. Tales titubeos estimularán al régimen minoritario de Sudáfrica a desafiar impunemente a la comunidad internacional que nosotros constituimos. La inacción equivaldrá a una participación, consciente o no, en el complot que se prepara contra el pueblo de Azania y cuyo objetivo sería la partición de su país en un Estado blanco y un Estado negro. Ojalá Dios los inspire en sus deliberaciones para tomar una decisión en interés del pueblo de Azania y de la comunidad internacional en su conjunto.

60. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el representante de Argelia, a quien invito a ocupar un asiento a la mesa del Consejo y hacer su declaración.

61. Sr. RAHAL (Argelia) (*interpretación del francés*): Cuando en 1945 los pueblos de las Naciones Unidas quisieron expresar en una Carta los principios según los cuales se comprometían a crear un mundo pacífico y justo, ya en sus primeras palabras se declararon solemnemente resueltos

“a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas.”

Hoy que el Consejo de Seguridad se encuentra reunido para examinar las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica, ¿cómo no evocar este juramento, nacido de la rebelión de los pueblos contra la barbarie y la injusticia, que nos une a todos en el mismo deber sagrado de respetar y defender los valores humanos? Esta es ocasión de que todos veámos en qué medida se ha cumplido este compromiso y las responsabilidades que pesan no sólo sobre Sudáfrica, sino también sobre la comunidad internacional en su conjunto, y sobre cada uno de sus miembros en particular, en la situación actual en el Africa meridional.

62. Y no es sólo un símbolo sino también un buen augurio, para asegurar su sinceridad y mantener sus objetivos, que este debate se haya colocado precisamente bajo la dirección de un representante de Africa. Deseo ahora, Señor Presidente, expresarle nuestra especial satisfacción, en primer término, porque todos apreciamos la actividad del Camerún y de sus dirigentes, tanto en Africa como en el escenario internacional, y, además, porque le conocemos personalmente y sabemos cuál es su experiencia, su competencia y su dedicación a la causa de la justicia y a los principios de la moral internacional.

63. Las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica están condicionadas por dos aspectos esenciales: el problema del *apartheid* y el de Namibia. Uno y otro han atraído la atención de nuestras instituciones. Los debates que se les ha consagrado han sido prolongados y minuciosos; las resoluciones y las decisiones vinculadas a ellos han sido igualmente numerosas, y no es necesario exponerlos una vez más, hacer su análisis o subrayar los aspectos contrarios a la ley o a la moral o a los preceptos más sencillos de la humanidad. Esto resulta tanto más inútil cuanto que, con excepción tal vez de parte de la minoría blanca de Sudáfrica, todo el mundo conviene en reprobar el comportamiento del Gobierno de Pretoria y en reconocer que jamás ha habido tal mayoría — hasta diría tal unanimidad — para condenar el *apartheid* y su extensión a Namibia. Esto también equivale a decir que lo que hoy esperamos del Consejo de Seguridad es cosa muy distinta a una mera repetición de las resoluciones anteriores, aun cuando rechacen en términos aún más enérgicos la política racista en que se obstina el Gobierno de Sudáfrica.

64. La reunión actual del Consejo se celebra por iniciativa de la Asamblea General que, por inmensa mayoría, ha pedido que Consejo se ocupe del problema de Sudáfrica. Las motivaciones profundas de la Asamblea, así como las circunstancias en que se produjo su decisión, deberían pues constituir la sustancia misma del debate y orientar su evolución.

65. Desde hace ya varios años, la Asamblea General no se conforma con reafirmar sus múltiples condenas de Sudáfrica, sino que ha querido reprobear en forma más incisiva aún, al rechazar las credenciales de la delegación de Sudáfrica en sus distintos períodos de sesiones. Este gesto, al que algunos han querido atribuir un mero significado reglamentario sin importancia real, ha sido, a la vez, un mentís y una advertencia dirigida al régimen racista de Pretoria, al que éste correspondió con su habitual desdén.

66. Este año, una apelación ante el Consejo de Seguridad viene a complementar ese procedimiento, cuyo objeto consiste naturalmente en dar a la actitud constante manifestada por la Asamblea General una dimensión más eficaz mediante la movilización de los elementos que la Carta pone a disposición de este órgano para asegurar el respeto de sus principios. Por esto no nos detendremos a describir los aspectos odiosos de la política de *apartheid*, ni siquiera las amenazas genuinas que plantea al continente africano. Sin duda alguna, es mucho más interesante saber, primero, por qué la comunidad internacional, a pesar de manifestarse con unanimidad, no ha logrado vencer a los dirigentes sudafricanos de que abandonen su régimen racista, y examinar, en segundo lugar, las medidas que sería conveniente y posible aplicar para lograr finalmente este resultado.

67. Tal vez parezca sorprendente, si no totalmente inexplicable, que una pequeña minoría de blancos, atrincherada en un confín del vasto continente africano, pueda oponerse indefinidamente al conjunto de la comunidad mundial, desafiar sus decisiones, desdeñar sus recomendaciones y mantener frente a todo el mundo y contra todos un sistema social y político cuya calidad abyecta es de todos conocida. Tal situación sin duda alguna no habría podido prolongarse si Sudáfrica no hubiera gozado de complicidades que le permitieron contrarrestar los intentos de aislamiento que contra ella emprendieron las Naciones Unidas, y el Consejo de Seguridad en particular. Los intereses estratégicos, económicos y hasta políticos han pesado mucho, lamentablemente, en la opción de algunos países — y no los menos poderosos — que, al tiempo que sumaban su voz a la nuestra para condenar al *apartheid*, se desvinculaban de nosotros en la acción para combatirlo.

68. Estos hechos son bien conocidos y no pueden ser refutados por las desmentidas contradictorias y sin convicción que a veces se les oponen. En este debate, en que el régimen de Sudáfrica es el único acusado, no queremos incorporar otros procesos ni iniciar otras polémicas. Pero a los miembros de la comunidad internacional que hasta hoy se han mostrado insensibles a nuestros llamamientos, no nos basta con señalarles lo lamentable que es para su prestigio y su estimación esta contradicción muy flagrante entre sus proclamaciones y sus acciones. Les diremos además que no está lejos la hora en que deberán optar, sin ambages, entre sus amistades y sus intereses, ya

que nuestra adhesión a principios que nos son vitales y nuestra solidaridad sin desmayos para con todos los pueblos africanos harán de nuestra complacencia una complicidad que ya no podremos soportar y que nos negaremos a asumir en adelante.

69. Hoy tienen la oportunidad de dar pruebas de su sinceridad, no sólo condenando a la política de *apartheid* sino también comprometiéndose, junto a los demás pueblos del mundo, a combatirla y aniquilarla. Con frecuencia se ha recordado a la Asamblea General y a las numerosas delegaciones que hoy constituyen su mayoría, que sólo el Consejo de Seguridad estaba autorizado para tomar medidas ejecutivas en función de la responsabilidad que le encomienda la propia Carta. A él, pues, nos dirigimos para que se valga de las atribuciones que considera suyas en una situación que tiene el mérito excepcional de unir en una misma apreciación al conjunto de la comunidad internacional.

70. Conocemos la reticencia de ciertos países a recurrir a medidas graves cuando se trata de Gobiernos que trasgreden la ley internacional pero que no ponen directamente en peligro la seguridad o los intereses de los primeros. En casos extremos se puede recurrir a sanciones económicas sin adherirse rigurosamente a su estricta aplicación y, a veces, hasta violándolas abiertamente. En el caso de Sudáfrica, el Consejo de Seguridad ni siquiera llegó a las sanciones económicas, pero con todo decidió imponer un embargo de armamentos que, como todos sabemos, violaron los países que son grandes productores de armas, lo que en definitiva lo volvió totalmente inoperante.

71. Por lo tanto, hoy no podríamos conformarnos con tales medidas, condenadas por anticipado a la ineficacia, y cuyo fracaso no tendría más efecto que desacreditar un poco más a nuestra Organización y alentar a los dueños del *apartheid* a mantener su actitud.

72. El Gobierno de Pretoria se ha mostrado refractario a todas las amonestaciones de la Asamblea General; ha permanecido insensible a las presiones de la opinión internacional y ha acogido con befa las advertencias y condenas que pudieron dirigírsele. Inclusive, el intento de diálogo con él, emprendido por el intermediario del Secretario General, no dio ningún resultado, con lo que se infligió a nuestra Organización una afrenta sin precedentes.

73. ¿Quién, después de todo esto, tendría la ingenuidad de creer que aún es posible hacer entrar en razón a las autoridades sudafricanas, queriéndoles mantener dentro del marco de la Organización? ¿Acaso puede pensarse sinceramente en que nuevas resoluciones vayan a añadirse a la multitud de las que ya han sido adoptadas, o que las condenas que confirmen las ya existentes basten para quebrantar la obstinación de un régimen que parece vincular su existencia al *apartheid*? ¿Quién no advierte en la prolongación insensata de situación tan irracional que lo que

hoy está en tela de juicio, al final de cuentas, es la propia confiabilidad de nuestra Organización y tal vez — por qué no decirlo — la cohesión y la preservación de sus actuales estructuras? Una Organización de las Naciones Unidas que incluya a un Estado como la República de Sudáfrica, cuya constante política niega permanente los principios más fundamentales de nuestra Carta, no es la organización que los pueblos integrantes de las Naciones Unidas se comprometieron a lograr en 1945, ni es la organización a la que nuestros pueblos concedieron su adhesión con tanta fe y entusiasmo.

74. Por eso creemos que el Gobierno racista de Pretoria ya no puede tener su lugar entre nosotros, en esta Organización. El crimen de *apartheid*, del que es culpable, y la traición a los compromisos que contrajo al firmar la Carta, a nuestro juicio le descalifican como Miembro.

75. Ha de decírse nos, tal vez, que hay que preservar el carácter universal de la Organización, puesto que es en la universalidad donde halla su pleno significado. En otras circunstancias, nosotros mismos propugnamos esta universalidad, en momentos en que, precisamente quienes hoy descubren súbitamente sus virtudes, se oponían a su materialización. Seguimos creyendo que todos los pueblos de la Tierra debieran contar aquí con su lugar y participar, con iguales derechos que todos nosotros, en la gestión de los asuntos mundiales. Pero esto implica, por parte de todos, el respeto previo a los valores que constituyen el patrimonio común de la humanidad y sin lo cual no se está calificado para abordar el presente y el futuro de los pueblos y los hombres. La expulsión de la República de Sudáfrica no contraviene la universalidad de nuestra Organización; sólo ha de afianzar este carácter, desde el momento que la universalidad no puede extenderse a los adversarios de la humanidad.

76. Las especulaciones habituales de la prensa y las conversaciones en los corredores han dado a entender que si en el Consejo de Seguridad se planteara la cuestión de la expulsión de Sudáfrica, quedaría rechazada por el voto negativo de, por lo menos, uno de tres Miembros Permanentes. No queremos enjuiciar la intención de nadie y anhelamos sinceramente que éstos sólo sean rumores sin fundamento pero, con todo, permítasenos decir lo mucho que nos afligiría tal actitud por parte de los países a quienes la Carta confió tan pesadas responsabilidades y en primer lugar, probablemente, la de velar por el respeto de sus propios principios.

77. Creo que huelga repetir aquí lo que pensamos acerca de la institución del veto en el Consejo de Seguridad y que, a nuestro juicio, su uso debería estar sometido a condiciones restrictivas concretas. Sabemos qué razones condujeron a los redactores de la Carta a incorporar esta disposición en los mecanismos de funcionamiento del Consejo. Pero sin duda, sería un insulto para su integridad, y aún para su moral,

pensar por un solo momento en que, en su espíritu, el veto pudiera ser utilizado para proteger y defender a un miembro de la comunidad internacional culpable de la violación permanente y deliberada de las prescripciones más imperativas de la Carta.

78. Solicitar la expulsión de un Miembro de las Naciones Unidas no es un asunto ordinario y somos los primeros en medir su importancia y en ponderar sus consecuencias. No es ésta una responsabilidad pequeña y comprendemos, porque nosotros mismos ya lo experimentamos, los escrúpulos y las vacilaciones que podrían tener los miembros del Consejo en el momento de adoptar una decisión de tal gravedad. Sin embargo, es menester que cada uno tome partido y que en este enfrentamiento entre el futuro de la Organización y la supervivencia de un régimen racista se haga una elección clara de una vez para siempre. Esta elección debe hacerla ahora el Consejo, pues creemos que a él le corresponde obrar en nombre de la comunidad internacional. Al propio tiempo, tampoco es insignificante el papel de la Asamblea General, y estamos convencidos de que sabrá igualmente expresar con absoluta claridad su voluntad, en la esperanza de una total armonía con las decisiones del Consejo.

79. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el representante de Guyana, a quien invito a ocupar un asiento a la mesa del Consejo y hacer su declaración.

80. Sr. JACKSON (Guyana) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, ante todo deseo asociarme a los oradores que me han precedido en este debate y extenderle las felicitaciones de mi delegación por haber asumido la Presidencia del Consejo durante el mes de octubre. Confío en que bajo su madura dirección el Consejo llegará a conclusiones sensatas y de buen juicio sobre el importante problema que examina actualmente. Deseo también expresar mi profunda gratitud a usted y a los demás miembros del Consejo por brindarme la oportunidad de participar en este debate sin derecho a voto.

81. Al hacer uso de la palabra, me veo obligado a intervenir en dos calidades: como representante de mi país, Guyana, y en mi condición de Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

82. La conducta increíble de Sudáfrica como miembro de la comunidad internacional, que repugna a todas las sensibilidades humanas y al concepto del comportamiento internacional ordenado basado en el respeto mutuo, tiene sus raíces en lo profundo de la historia de dicho país. Desde 1910, Sudáfrica se dedicó a una política de segregación y discriminación racial, que ha sido impugnada en forma continua por la mayoría de los habitantes de dicho territorio. Desde la época de la Conferencia de Versalles de 1919, mientras las grandes Potencias se reunían para elaborar planes a fin de estructurar un mundo seguro

para la democracia, los representantes de la mayoría oprimida de Sudáfrica trataron de hacer conocer su causa a la opinión pública internacional para que se dispusiera la ilegitimidad del régimen de Sudáfrica de aquel entonces, que pretendía hablar en nombre de todo el pueblo de Sudáfrica. Las naciones victoriosas no los escucharon. Cuando fueron creadas las Naciones Unidas, los que no estaban representados en Sudáfrica trataron una vez más de despertar la conciencia de la comunidad internacional respecto de la situación de su territorio llamando la atención sobre el carácter minoritario del régimen de Sudáfrica. Una vez más las naciones victoriosas desconocieron estas reclamaciones de justicia. Dentro de este contexto es correcto observar que, inspirados en parte por las consideraciones de estructurar un mundo justo y seguro, los fundadores de las Naciones Unidas excluyeron inicialmente de esta Organización a los llamados Estados enemigos.

83. Desde los primeros años de su existencia, las Naciones Unidas han señalado las burdas injusticias cometidas por el régimen minoritario de Sudáfrica contra la abrumadora mayoría de la población de dicho país. Permítasenos recordar que ya en 1946 la Asamblea General, en su primer período de sesiones, consideró el trato dado a las personas de origen indio e indo-pakistaní en Sudáfrica. A partir de allí la Asamblea y el Consejo, y particularmente desde 1960 después de la tragedia de Sharpeville, han reconocido que el sistema de *apartheid* es contrario a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y que la continuación de su aplicación crea condiciones que dan lugar a una situación que amenaza la paz y la seguridad internacionales. Tanto la Asamblea como el Consejo aprobaron resoluciones y tomaron posiciones con el propósito de establecer la justicia y la libertad en Sudáfrica. Pero el régimen blanco ha optado por desconocer todas estas resoluciones y cada llamamiento que se le ha dirigido. En su lugar, frente a la frustración e indignación crecientes de la comunidad internacional, ese régimen ha puesto de lado sistemáticamente las recomendaciones y decisiones de las Naciones Unidas, y ha proseguido en su actitud de eliminar a toda organización que, dentro de las fronteras de Sudáfrica, ha defendido la causa de la justicia y la libertad para la mayoría de los sudafricanos.

84. El informe del Comité Especial del *Apartheid*⁴ contiene una lista de las violaciones cometidas por el régimen minoritario de Sudáfrica tanto de la Carta de las Naciones Unidas como de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, por lo que merece un estudio cuidadoso por parte de todos los Miembros de la Organización.

85. Pero las desvergonzadas actividades de ese régimen rebasan las fronteras de Sudáfrica. Su comportamiento en relación con el Territorio Internacional

⁴ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 22 A, parte I.

de Namibia representa una de las mayores acusaciones contra ella. Durante el período en que ejerció el Mandato de la Sociedad de las Naciones, Sudáfrica no cumplió con sus responsabilidades hacia el pueblo de Namibia, tal como lo requería el "encargo sagrado", y no cumplió con su obligación de preservar la integridad territorial de dicho país. En vez de ello, optó por una conducta que tenía el propósito de privar al pueblo de Namibia de los derechos humanos básicos y de las libertades fundamentales; exportó a ese país el sistema pernicioso y criminal del *apartheid*, y ha tratado de romper y destruir la unidad del pueblo namibiano mediante la imposición de la política de los bantustanes.

86. Como resultado del abyecto fracaso del régimen sudafricano, la Asamblea General por resolución 2145 (XXI) terminó el mandato de Sudáfrica sobre Namibia. En su continuo desafío de esa resolución y de las legítimas actividades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el régimen sudafricano ha ofrecido pruebas, — si aún se necesitaban — sin ninguna duda, de que no tiene intenciones de respetar las decisiones de esta Organización, de la cual es aún Miembro. La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, en junio de 1971, confirmó la condición de Sudáfrica como proscrito internacional al determinar que:

"por ser ilegal la continua presencia de Sudáfrica en Namibia, Sudáfrica tiene la obligación de retirar inmediatamente su administración de Namibia."

87. Como es bien sabido, el régimen sudafricano se ha negado a aceptar la opinión de la Corte. Ha considerado ese juicio con el mismo desprecio con que previamente burló las disposiciones de la resolución 2145 (XXI) y otras resoluciones pertinentes de la Organización. Lejos de demostrar que esas decisiones requerían respuestas positivas, los fascistas de Pretoria han continuado sin pausas sus esfuerzos para dividir al país en bantustanes y han intensificado su reino del terror y la opresión en tal medida que sobrepasa los peores excesos de un colonialismo tradicional.

88. El régimen sudafricano es un cáncer en el cuerpo político de Africa. Ha transmitido sistemáticamente el tumor del *apartheid* a Namibia en virtud de la ocupación ilegal y, por metástasis, ha colaborado abiertamente con el régimen minoritario racista de Salisbury, violando flagrantemente las sanciones obligatorias impuestas contra Rhodesia del Sur por el Consejo de Seguridad. El que esta Organización continúe aceptando el mantenimiento por el régimen de Sudáfrica de su estudiada política, constituye no sólo una afrenta para la mayoría de nosotros sino que además significa un real peligro para todos.

89. La conclusión inevitable que se desprende de este patente desafío es que el régimen de Sudáfrica ha violado constantemente los principios de la Carta e infringido a su arbitrio la Declaración Universal de

Derechos Humanos y el derecho internacional incorporado en la Carta. Es curioso, por no decir irónico, recordar que, en la Conferencia de las Naciones Unidas, en San Francisco, en 1945, el Mariscal Smuts, entonces Jefe del régimen sudafricano, insistió en que "la Carta contuviera desde un principio y en su preámbulo una declaración de derechos humanos". Continuó luego:

"Hemos luchado por la justicia y la decencia y por las libertades y derechos fundamentales del hombre, que son la base de todo adelanto humano y del progreso y la paz."⁵

90. Con este telón de fondo, que ha sido elaborado tan elocuentemente por otros oradores, el Consejo de Seguridad ha sido convocado para ocuparse del importante problema de las futuras relaciones de las Naciones Unidas con Sudáfrica.

91. Al realizar el examen que se le ha pedido en la resolución 3207 (XXIX) de la Asamblea General, el Consejo tendrá que tomar plenamente en cuenta la conducta de Sudáfrica en esta Organización a lo largo de los años. A este respecto, es importante señalar que las Naciones Unidas han establecido un mecanismo especial para considerar los aspectos particulares de la conducta de Sudáfrica. Me refiero al Comité Especial del *Apartheid* y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Pero el Consejo de Seguridad también debe tomar en cuenta las voces del mundo que se escucharon en el debate en la Asamblea cuando se adoptó esa importante resolución. Recordemos que todos los Estados Miembros, con excepción de 10, estuvieron a favor de la resolución y que ninguno se opuso, excepto aquel contra el cual estaba dirigida la resolución. Es cierto que un pequeño número se abstuvo en la votación, pero en ningún caso se rechazó la propuesta de que había llegado el momento de una revisión de las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica.

92. Durante años, hemos tenido resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad que no han tenido el menor efecto en la política del régimen sudafricano. Hemos visto que ese régimen optó por rechazar la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, y hemos visto que la Asamblea, en cada uno de sus últimos cuatro períodos de sesiones, produjo una vehemente condenación de la política del régimen sudafricano. Ahora es el momento en que el Consejo debe cumplir con sus obligaciones según la Carta y adoptar medidas de carácter decisivo, apropiadas a la gravedad del caso.

93. ¿Cuáles son las alternativas que se le ofrecen al Consejo? Primero, es inconcebible que el Consejo decida no hacer nada; en esta forma, abdicaría totalmente de sus responsabilidades. Después, el Consejo

⁵ Documentos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, vol. 1, pág. 425.

puede condenar otra vez al Gobierno de Sudáfrica por continuar con su política de *apartheid* y hacer una grave advertencia a ese Gobierno; pero no haría más que reafirmar así la posición que este Consejo adoptó hace dos años. Finalmente, el Consejo puede actuar de acuerdo con el Artículo 5 de la Carta, que prevé la suspensión del ejercicio de los derechos y privilegios de pertenecer a esta Organización, si una acción preventiva o coercitiva ya ha sido tomada contra el Estado Miembro por el Consejo. Sea cual fuere la opinión en cuanto a que el Consejo haya tomado o no una medida preventiva contra Sudáfrica — y mi delegación cree que sí la ha tomado — surge el problema de la conveniencia de la medida de suspensión a la luz del comportamiento desdeñoso de Sudáfrica durante un período tan largo. Muchos estarán en contra debido a que esta medida podría interpretarse como una continuación de la política del gradualismo, política que la Organización ha decidido adoptar hasta ahora con respecto a Sudáfrica, pero cuyo fracaso espectacular nos ha obligado a reunirnos aquí.

94. Pero hay otra posibilidad a disposición del Consejo. El Artículo 6 de la Carta expone en términos sencillos que todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. No creo seriamente que pueda haber la menor duda en la mente de ningún miembro del Consejo de que Sudáfrica, desde su ingreso en las Naciones Unidas, ha violado continuamente los principios de la Carta. Por otra parte, a veces se sostiene que hay otros Estados Miembros que han violado principios de la Carta, pero no hay ninguno que haya recibido tantas condenas en los órganos de la Asamblea y del Consejo. No hay ningún otro Estado Miembro cuya política respecto a la vasta mayoría de su población haya sido estudiada — y condenada — por un Comité constituido por la Asamblea con tal fin. No hay ningún otro Estado Miembro que ocupe ilegalmente un territorio internacional. En realidad, no hay ningún otro Estado Miembro en contra del cual exista un catálogo tan completo de incumplimientos en cuanto a sus responsabilidades internacionales. Ningún otro Estado Miembro, sólo Sudáfrica.

95. Se ha argüido en el pasado — y sin duda estos mismos argumentos se plantearán durante nuestras deliberaciones — que la expulsión aislaría a Sudáfrica de modo tal que la libraría de sus obligaciones en virtud de la Carta y que esto cerraría todas las puertas a la influencia de las Naciones Unidas, reduciendo así su capacidad de lograr los cambios deseados en esa tierra tan sufrida. Sin embargo, tales argumentos pueden tener el efecto de desviar la atención e impulsarnos a adoptar un enfoque cauteloso. En verdad, sobre la cuestión de que los Estados no miembros estén al margen de las medidas que tomen las Naciones Unidas, autoridades destacadas han declarado que la Carta ha asumido el carácter del derecho básico de la

comunidad internacional y que se espera que los Estados no miembros reconozcan este derecho como una de las realidades de la vida internacional y se adapten a esta situación. Además, hay disposiciones en la propia Carta para asegurarse que los Estados no miembros actúen de conformidad con sus principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales. Me refiero al párrafo 6 del Artículo 2. La situación en Sudáfrica ya constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales y ha sido reconocida así por el Consejo en su resolución 311 (1972). Existe el precedente de Rhodesia del Sur en cuanto a que las Naciones Unidas tomen medidas coercitivas contra un Estado no miembro.

96. La posición de mi Gobierno en este caso es perfectamente clara. En su declaración ante la Asamblea General al participar en el debate sobre la resolución que nos reúne aquí, el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, al hablar desde esa tribuna hace seis años⁶, recordó que Guyana había llegado a la conclusión de que Sudáfrica había demostrado su incapacidad moral para continuar como Miembro de esta Organización. Las acciones del régimen sudafricano en los años transcurridos han confirmado la validez de dicha afirmación. Por consiguiente, mi delegación invita respetuosamente al Consejo a que llegue a la conclusión colectiva de que Sudáfrica ha violado continuamente los principios de la Carta y que, como consecuencia de ello, debería ser expulsada inmediatamente de esta Organización.

97. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el representante de la República Democrática Alemana, a quien invito a que tome asiento a la mesa del Consejo y haga uso de la palabra.

98. Sr. FLORIN (República Democrática Alemana) (*traducción del ruso*): Ante todo, deseo darles las gracias por haberme ofrecido la posibilidad de dirigirme al Consejo de Seguridad. Permítame, Señor Presidente, considerar el hecho de que usted, en su carácter de representante de un país africano libre, preside el Consejo cuando se examina un punto tan importante, como símbolo de la nueva era, la era de la liquidación del colonialismo en todas sus formas.

99. Esta es la primera vez que hablo en esta tribuna en nombre de la República Democrática Alemana. Lo hago con el convencimiento de que poner fin al crimen de *apartheid* y eliminar la amenaza que constituye para la paz en la región del África meridional es la causa de todos los pueblos y todos los Estados. El *apartheid* es un mal social.

100. La decisión de la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, tendiente a que el Consejo de Seguridad examine las relaciones entre

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2248a. sesión.*

las Naciones Unidas y Sudáfrica puede ser calificada de decisión histórica. Con esa decisión, la abrumadora mayoría de los Estados demuestra su firme voluntad de poner fin a la opresión colonial y a la política del régimen de Pretoria, que amenazan la paz.

101. En un momento en que se perfila cada vez más en el mundo entero una tendencia hacia el alivio de la tirantez, menos que nunca se puede tolerar la dominación de un régimen que, mediante métodos de terror fascista, ahoga la libertad del pueblo de Azania y ocupa a Namibia. Todos los Estados tienen el deber de aportar su contribución a la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas concernientes a Sudáfrica.

102. La República Democrática Alemana está entre los países que se atienen estrictamente a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la liquidación de la dominación colonial en el África meridional, que han eliminado todo vínculo con Sudáfrica y que apoyan activamente a los pueblos de Azania y de Namibia en su lucha por el derecho a la libre determinación.

103. La reunión del Comité Especial del *Apartheid*, que se celebró en mayo de este año en Berlín, capital de la República Democrática Alemana, reafirmó que nuestra Organización, al adoptar medidas contra los últimos bastiones del colonialismo, puede apoyarse no sólo en la mayoría de los Estados sino también en un gran movimiento popular en el mundo entero. El régimen racista de Pretoria ha sido objeto hace ya mucho de condenación universal y de desprecio por parte de la opinión pública democrática.

104. Como se sabe, las Naciones Unidas se han visto obligadas a ocuparse, desde hace decenas de años, de la política colonial del régimen racista de Sudáfrica, que constituye una amenaza para la paz. Sobre esta cuestión, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han aprobado un gran número de resoluciones. Se han previsto medidas tendientes a aplicar en Sudáfrica y en Namibia los principios de la Carta de las Naciones Unidas. El régimen de la minoría blanca en Pretoria ha menospreciado todas las resoluciones aprobadas por nuestra Organización. En vez de acatar las exigencias de las Naciones Unidas, ha intensificado el terror a fin de conservar el poder. El informe cuidadosamente elaborado por el Comité Especial del *Apartheid* — presentado a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones⁴ — y los hechos expuestos por los oradores que intervinieron aquí no dejan lugar a dudas acerca de eso. El régimen de Pretoria ha tenido 30 años para modificar su política. Sin embargo, los hechos muestran que el régimen de Pretoria, con una desvergüenza inigualada, desconoce las resoluciones de las Naciones Unidas, las viola continuamente y no quiere reconocer que el equilibrio de fuerzas políticas en el mundo se ha modificado de manera decisiva y no precisamente a su favor.

105. No puede haber duda alguna acerca de este estado de cosas. El régimen de Sudáfrica viola en forma continua y flagrante los principios de las Naciones Unidas y, por consiguiente, no cumple con sus deberes como Miembro de la Organización. Sigue practicando la política de *apartheid*, que ha sido reiteradamente condenada por las Naciones Unidas como crimen de lesa humanidad; mantiene bajo el yugo colonial a los pueblos de Azania y de Namibia. Ese régimen sigue una política expansionista y trata ilegalmente de anexionarse el Territorio de Namibia, que se halla bajo mandato de las Naciones Unidas. Desarrolla vínculos criminales con las fuerzas reaccionarias en Rhodesia del Sur, Mozambique y Angola. Ese régimen amenaza así la independencia y la soberanía de otros Estados africanos, viola de la manera más grosera el derecho de los pueblos a la libre determinación y constituye un peligroso foco de guerra en el África meridional. Tal política va dirigida contra la distensión internacional y la cooperación pacífica de los Estados.

106. Las decisiones adoptadas hasta ahora por las Naciones Unidas no han sido evidentemente suficientes para inducir al régimen racista a modificar su posición. Es, pues, indispensable adoptar medidas más severas y más eficaces.

107. El Consejo de Seguridad no se vería hoy obligado a ocuparse de esta cuestión si todos los Estados se hubieran ajustado a las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y hubieran puesto fin a toda cooperación política, económica y militar con Sudáfrica. Es indispensable que las Naciones Unidas utilicen todos los medios de que disponen para liquidar definitivamente ese foco de conflictos en Sudáfrica y ayudar a los pueblos de Azania y de Namibia a ejercer su derecho a la libre determinación.

108. Sobre la base de lo que antecede, la República Democrática Alemana apoya las justas exigencias de los Estados africanos presentadas ante este elevado foro y tendientes a que se adopten medidas más decisivas contra Sudáfrica. Es necesario adoptar sanciones contra un Estado que se ha excluido ya virtualmente de las filas de aquellos que, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, están a favor de la paz, la libertad, el derecho de los pueblos a la libre determinación y la cooperación entre los Estados sobre la base de la igualdad.

109. Desearía señalar a la atención de los miembros del Consejo lo siguiente: la decisión que se tome sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica tiene una gran importancia en lo concerniente al papel de la Organización en la vida internacional. Estamos convencidos de que si se extraen las debidas conclusiones de la situación expuesta, ello podría contribuir a reforzar la fe de los pueblos en las Naciones Unidas. Tal confianza le es necesaria a nuestra Organización para realizar su eficacia con el fin de mantener la paz en el mundo entero en beneficio de toda la humanidad.

110. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El último orador es el representante de Bangladesh, a quien invito a ocupar su asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

111. Sr. KARIM (Bangladesh) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, permítame, en primer lugar, expresar la satisfacción de Bangladesh y del Grupo asiático, al que represento aquí, por poder participar en este debate sobre una cuestión de tanta importancia, bajo su Presidencia. Nos parece sumamente adecuado que el Consejo de Seguridad se encuentre presidido por un representante africano de sus cualidades, al examinar un problema que se refiere a las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica.

112. Si bien la cuestión de Sudáfrica interesa directamente a los Estados africanos, su historial en las Naciones Unidas demuestra que Asia se ha preocupado profundamente por ese problema desde su comienzo. Las violaciones de Sudáfrica de los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas fueron planteadas ante este foro mundial por primera vez en 1946 por la India⁷ — que entonces abarcaba los territorios de la India actual, el Pakistán y Bangladesh — en relación con el trato dado a las personas de origen indio establecidas en Sudáfrica. La cuestión fue posteriormente englobada dentro del problema más amplio del *apartheid*, dado que se dirige en contra de todos los pueblos no blancos, sean de origen africano o asiático.

113. Sudáfrica es el único Estado Miembro de las Naciones Unidas en el que la discriminación racial constituye la base de la sociedad y se encuentra apoyada por las leyes vigentes. La situación es muy similar a la de la Alemania nazi anterior a la guerra, que también mereció la sanción legal por su perversa ideología racista. Si bien fue necesaria una segunda guerra mundial para eliminar a ese régimen racista de Europa, aún persiste en Sudáfrica, en forma institucionalizada, el desvergonzado culto de una raza superior.

114. Durante cientos de años la sociedad sudafricana se ha basado en la dominación de la minoría blanca sobre la mayoría no blanca. Esta no es una situación exclusiva de Sudáfrica, pero sí es exclusiva en el sentido de que mientras en otras partes del mundo el estado de cosas con relación a la discriminación racial ha mejorado, allí no ha hecho más que deteriorarse y cada vez tiene características de mayor represión.

115. El gobierno nacionalista afrikaner, que accedió al poder en 1948, lo hizo con una plataforma que no ocultaba su intención de mantener el control blanco y su dominación en el país. En 1955, el Primer Ministro Nacionalista Strijdom manifestó lo siguiente en términos perfectamente claros: “O bien domina el hombre

blanco, o bien toma el poder el negro... La única manera de que el europeo pueda mantener la supremacía será por medio de la dominación”. Los sucesivos gobiernos nacionalistas de Sudáfrica no solamente han proseguido su política de *apartheid* para mantener la dominación blanca, sino que además han introducido refinamientos para asegurarse de que se ha de convertir en un instrumento eficaz de discriminación racial. De vez en cuando se hacen concesiones tácticas, pero su objetivo no ha sido lograr una erosión del *apartheid*, sino simplemente consolidarlo.

116. Las tortuosidades ocasionales de esta política no pueden ocultar su tendencia básica, que es negar a los pueblos no blancos numéricamente superiores de Sudáfrica sus derechos humanos elementales. Esta política ha sido seguida y fortalecida, creando un sistema jurídico que restringe el movimiento de más de 12 millones de africanos negros y de personas de origen asiático, por medio de un sistema educativo que limita las posibilidades y las facilidades de los no blancos, y que niega la relación social en una base de igualdad entre las razas, impidiendo que los no blancos sean dueños de la tierra, con excepción de las reservas inhospitalarias, desplazando a millares de familias de los lugares donde han vivido durante generaciones y forzándolas a reasentarse en otros sitios, aparte de tomar otras medidas.

117. Sudáfrica no se ha limitado a tomar todas estas medidas de discriminación racial dentro de su territorio, pues ha llevado su política de *apartheid* a Namibia, Territorio que la Sociedad de las Naciones dispuso que administrara pero de acuerdo con el espíritu del respectivo mandato. En lugar de cumplir las obligaciones derivadas de dicho mandato, Sudáfrica virtualmente ha incorporado ese Territorio. Sudáfrica está ahora dedicada a crear bantustanes en Namibia, a pesar de que las Naciones Unidas han decidido ya que no existe base jurídica alguna para que Sudáfrica continúe administrando ese Territorio; prosigue negando el acceso de esta Organización a Namibia para encargarse de su administración.

118. Además, Sudáfrica mantiene su apoyo material y moral al régimen racista e ilegal de Rhodesia del Sur. Este apoyo es un factor importante en la continuación de la política intransigente que sigue allí ese régimen ilegal.

119. Los numerosos llamamientos y resoluciones de las Naciones Unidas para cambiar esa política, no han tenido efecto alguno. Sudáfrica continúa desconociendo y despreciando los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

120. Las Naciones Unidas han demostrado una paciencia enorme ante el permanente desprecio de Sudáfrica por ellas. Después de muchos llamamientos que sin respuesta positiva alguna se hicieron a Sudáfrica, y luego que las credenciales de la delegación

⁷ *Ibid.*, segunda parte del primer período de sesiones, Comité Mixto de los Comités Primero y Sexto, anexo I.

sudafricana fueran rechazadas en cuatro oportunidades consecutivas, este año la Asamblea General decidió finalmente someter la cuestión al Consejo de Seguridad para que tomara las acciones pertinentes.

121. Consideramos que ha llegado el momento de examinar las medidas ulteriores que habrá que adoptar para que Sudáfrica cumpla con sus obligaciones de acuerdo con la Carta. Durante cierto número de años algunos Estados manifestaron la esperanza y la creencia de que la presión ejercida sobre Sudáfrica desde la Organización misma, era la manera más eficaz de que este Gobierno viera la luz de la razón y moderara su política. Pero la tolerancia de los Miembros de las Naciones Unidas parece haber sido entendida por Sudáfrica como simple debilidad. En estas circunstancias, las Naciones Unidas no pueden continuar tolerando el desprecio permanente de Sudáfrica por la Organización. Si las Naciones Unidas no toman una acción apropiada contra un Estado refractario como es Sudáfrica, cuya serie de violaciones de los principios de la Carta comienza en el inicio mismo de

esta Organización mundial, su credibilidad será puesta en duda.

122. En consecuencia, las Naciones Unidas ya no pueden aplazar más el tomar la acción que corresponda contra un Estado Miembro que en forma tan persistente ha violado los principios contenidos en la Carta. Esperamos que los miembros del Consejo de Seguridad examinen las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica a la luz de las disposiciones pertinentes de la Carta y que tomen las medidas que correspondan. Cierta número de organizaciones que forman parte del sistema de las Naciones Unidas, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo, ya lo han hecho. Las Naciones Unidas, que son la organización más importante en el campo político, tendrán que hacer lo mismo.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودرر التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
